

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA DE CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.  
Artículo 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la codición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que los guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia. («Gaceta» 18 Mayo 1926.)

### COMUNICACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 1.945

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Comisión Provincial durante la segunda quincena del mes de Abril último, que se publica en cumplimiento de lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial.

Sesión del día 28  
Presidencia: don Francisco Santolalla Natera.  
Después de aprobada el acta de la anterior, se acordó:  
Confirmar los ingresos de Francisco Vilches, Corpus Morales, Agustín

Mérida, Andrés Moreno, Consolación García y Elena Torres, en el departamento de dementes.

Confirmar las entregas a sus familias respectivas de los dementes Manuel Toribio Balboa y Mercedes Espinosa Rivera.

Conceder ingresos en el Hospicio a Carmen y Ana Barea-Díaz, Manuel Díaz Rey, Josefa y Rafaela Cerezo Elías, Consuelo Moreno Sánchez, José Díaz Rodríguez, Manuel López López, Emilio Suciro García y Dolores Dueñas Fabios; y en la Casa Central de Expositos a Julia y Teresa Ordóñez y Fedrico Sancho Rodríguez.

Administrar el Santo Viático a los enfermos del Hospital de Crónicos para cumplimiento del precepto Pascual, autorizando al Director del establecimiento para los gastos necesarios.

Autorizar al Director del Hospital de Agudos para adquirir drogas, medicinas, gasas, algodones, catgut y artículos para la farmacia, durante el mes de Mayo

Autorizar al Director de Crónicos para adquirir útiles de cocina.

Aprobar una factura de sueros suministrados al Hospital de Agudos por el doctor Marín en el mes de Marzo anterior.

Aprobar once cuentas rendidas por el Director del Hospital de Agudos, justificando el consumo de agua potable en los meses de Diciembre y Enero últimos, el suministro de drogas y medicinas en los meses de Di-

ciembre de 1.923, Enero, Abril, Mayo y Junio de 1.924, y de la adquisición de gasas y algodones en los meses de Diciembre de 1.923, Febrero, Abril, Mayo y Junio de 1.924.

Aprobar dos cuentas que rinde el Director del Hospital de Crónicos y Casa Hospicio, justificando abono de vales de gastos menores correspondientes a Julio, Agosto y Septiembre de 1.923.

Aprobar del Director de la Casa de Expositos relativa a gastos menores ocasionados en el mes de Marzo último.

Aprobar cuatro cuentas de las raciones suministradas por don Recaredo Infante a los cuatro Establecimientos de Beneficencia en la primera quincena del presente mes.

Aprobar las facturas de fluido eléctrico y de gas consumido durante el mes de Marzo anterior en los cuatro establecimientos de Beneficencia, Museo de Bellas Artes, Gobierno Civil y esta Diputación.

Aprobar una factura de la Fábrica del Gas por arreglo de estufas en el pabellón del señor Gobernador Civil.

Quedar enterada de dos oficios del señor Arquitecto participando que las obras de construcción de pabellones para dementes se realizan en las debidas condiciones; y aprobar una certificación expedida por dicho funcionario en la que acreditan las ejecutadas en el mes de Febrero.

Aprobar una cuenta del señor Se-

cretario de la Corporación, justificativa de la adquisición de extintores de incendios para el Museo de Bellas Artes.

Aprobar dos cuentas del señor Director del Museo, don Enrique Romero de Torres, justificando gastos de material del 1.º, 2.º y 3.º trimestres del presente año.

Aprobar otra cuenta del Director del Museo Arquelógico por gastos de material correspondientes al tercer trimestre de este año.

Idem Idem del Conserje de la Corporación relativa a gastos menores ocasionados desde primero de Enero al veinte y uno del corriente.

Idem en presupuesto presentado por el Conserje para confección de uniformes de verano para el mismo y Ugières.

Idem cinco cuentas presentadas por el Director interino de Carreteras justificando gastos de material de oficina del ejercicio trimestral de 1.924 y obras realizadas en los ramales de Fernán-Núñez, Posadas a La Rambla, Cabra y Palma del Río.

Idem una cuenta rendida por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez bagajes facilitados a la Guardia Civil durante el 3.º trimestre de este año.

Aprobar los precios medios de las especies de suministro correspondiente al mes de Marzo próximo pasado.

Idem la distribución de fondos para el mes de Mayo.  
Que se devuelva a don Juan Ada-

me la fianza que tenía constituida en garantía del contrato de arriendo del Contingente en su parte ejecutiva, que terminó en 31 de Diciembre del año anterior.

Aprobar una certificación remitida por el Ilustrísimo señor Presidente del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo, acreditando las dietas devengadas por los vocales de dicho Tribunal que no son Magistrados hasta el 23 del corriente mes.

Quedar enterada de la sentencia dictada por el Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo en el pleito promovido por doña Dolores Bellido contra acuerdos de esta Diputación que redujeron la pensión de viudedad que dicha señora disfrutaba y que se comuniquen al señor Presidente del mismo Tribunal las medidas adoptadas para darle cumplimiento.

No hacer uso del derecho de tanteo que a esta Diputación corresponde sobre adquisición de los artesanos del Convento de San Francisco de Lucena, por no permitirlo el presupuesto vigente.

Designar una ponencia constituida por los señores Diputados don Manuel Baquerizo y don Isidro Barbudo para el estudio de la reforma del Reglamento de la Casa Central de Expositos y de la modificación de los servicios propuesta por el Médico de la misma señor Gómez Aguado.

Que por el Director del Conservatorio se forme nueva distribución de la subvención otorgada por el Estado para poder aplicar a material el remanente que existe en los gastos de personal como consecuencia de vacantes.

Aprobar un presupuesto de los señores Trenas y Fernández para la instalación del alumbrado eléctrico en el edificio de esta Corporación.

Conceder cien pesetas para que sean distribuidas como limosna a los reclusos de esta prisión el día 3 de Mayo, al serles administrada la Sagrada Comunión.

Dirigir respetuosa exposición al Excelentísimo señor Presidente del Directorio Militar en súplica de que por el Estado se expropien los terrenos necesarios para las excavaciones que se realizan en Medina Azahara.

Subvencionar al Conservatorio Oficial de Música para el caso de que el Estado se haga cargo del mismo.

Córdoba 12 de Mayo de 1925.—El Secretario, Filiberto López.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Santolalla.

## Gobierno Civil

de la  
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Circular núm. 1.924

Según me comunica el Alcalde de Aguilar de la Frontera, ha aparecido abandonado y sin dueño conocido un burro rucio, oscuro, capón, cerrado, de buena alzada, faltándole un diente en la mandíbula superior izquierda desherrado de una mano.

Lo que se hace público por medio

de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 15 de Mayo de 1925.—El Gobernador Civil, Luis M.ª Cabello Lapidra.

Circular núm. 1.964

El Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, dice a este Gobierno telegráficamente, lo que sigue:

«Sirvase hacer público y recordar algunos Alcaldes de Ayuntamientos que tienen anunciados concursos en propiedad sus Secretarías que nombramientos sólo pueden recaer en Secretarios que lo sean en propiedad de otras Corporaciones o en individuos aprobados en las oposiciones a ingreso en dicho Cuerpo, por lo que si alguna Corporación designare a persona no comprendida en estos dos grupos le serán exigidas las oportunas responsabilidades».

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento de lo que se dispone a fin de no incurrir en responsabilidad.

Córdoba 18 de Mayo de 1925.—El Gobernador civil, Luis M.ª Cabello Lapidra.

## Sección de Pósitos

Núm. 1.961

CERTIFICO.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Doña Mencía, se expresarán y que durante el plazo reglamentario, no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1.909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100 quedarán incurso en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100, sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real Decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremios en el plazo indicado anteriormente.

Córdoba a 15 de Mayo de 1925.—El Jefe de la Sección, Alberto Melgares.

Relación que se cita

Número de orden.—Nombres de los

deudores o sus causahabientes.

—Nombres de los Fiadores.—

Fechas de las obligaciones: Día, Mes—Año.—Cantidades adeudadas.—Principal e intereses. Pesetas Céntimos.—5 por 100 de recargo, Pesetas Céntimos.—Total, Pesetas Céntimos.

Francisco Urbano Cubero, 5 Abril 1924, 262'60, 13'13, 275'73.

## Administración Principal de Correos

DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.962

Por orden de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se convoca concurso para dotar a la Estafeta de Castro del Río de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, y sin que el precio máximo de alquiler exceda de ochocientas pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de oficina en la referida Administración de Correos y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí quien lo desee, de las bases del concurso.

Córdoba catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Administrador Principal, Augusto Torres.

## Sociedad de Gas y Electricidad

DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.975

En la Junta general de Accionistas de esta Sociedad celebrada en el día de hoy, fueron aprobados los Balances del ejercicio de la misma correspondientes al año próximo pasado de mil novecientos veinte y cuatro, y a propuesta de su Consejo de Administración fué acordado el reparto de un dividendo complementario de diez y siete pesetas y cincuenta céntimos por acción, libre de impuestos, que con el anteriormente repartido de diez pesetas en el mes de Octubre del mismo representan un cinco cincuenta por ciento líquido del capital en circulación por referido año.

Se invita a los señores Accionistas para que puedan cobrar el importe antes mencionado contra el cupón número seis de sus acciones correspondientes, en las Cajas de la Sociedad de Madrid, calle Fernando VI, veinte y siete o en Córdoba calle Alfonso XIII número treinta y cinco, desde el día veinte del corriente mes.

Córdoba diez y seis de Mayo de

mil novecientos veinte y cinco.—El Presidente del Consejo de Administración, Manuel de Justo.

## Alcaldía Constitucional

DE  
CÓRDOBA

Núm. 1.966

Habiendo transcurrido con exceso el plazo fijado por el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco para la reclamación de las reses mostrencas, sin que lo haya sido la burra rucia oscura clara, cabos mas oscuros, cinco años de edad, un metro veinte y ocho centímetros de alzada, manchas oscuras menudillo derecho, un hierro visible, con rastra hembra, rucia oscura, algo apardada, sin hierro ni señas particulares; se anuncia su enajenación en subasta pública, bajo el tipo de docientas cincuenta pesetas en que preliminarmente ha sido justipreciada; cuyo acto tendrá efecto a las doce horas del sábado treinta del que rige en el despacho oficial de esta Alcaldía por pujas a la llana que formularán los interesados en el transcurso de quince minutos que al efecto se señalan, transcurridos los cuales se adjudicará el remate al que resulte mejor postor, debiendo éstos para interesarse en el acto exhibir su cédula personal y depositar previamente en la mesa de la Alcaldía la cantidad de cincuenta pesetas, la cual será devuelta en el acto a los proponentes, quedando obligado el rematante a entregar la diferencia que exista entre el depósito constituido y el importe en que se adjudique la caballería tan pronto como termine la subasta, así como abonar los gastos de inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y a reintegrar el papel invertido en el expediente respectivo.

Córdoba a catorce de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, José Cruz Conde.

## Jefatura de Minas

del  
Distrito de Córdoba

Núm. 1.933

MINAS

Número 8.603

Don Francisco López Perea, Ingeniero Jefe accidental, del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Rafael Carreño Búgez, vecino de Córdoba. Se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, una instancia fecha 4 de Mayo de 1925, solicitando se le concedan 30 pertenencias de mina denominada «San José», de mineral hierro, sita en el término de Horacuelos y paraje Dehesa de La Baja.

Cuyo registro le ha sido admitido

por decreto del señor Gobernador de 13 de Mayo de 1925, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca 5.<sup>a</sup> de la mina «San Rafael» número 8.532 y desde este punto en dirección Norte se medirán 100 metros para la 1.<sup>a</sup> estaca, que coincidirá con la línea Este de San Rafael; desde ésta al Este 800 metros y 2.<sup>a</sup>; de ésta al Norte 300 metros y 3.<sup>a</sup>; de ésta al Oeste 1.400 metros y 4.<sup>a</sup>; de ésta al Sur 100 metros y 5.<sup>a</sup>; que coincidirá con la línea de referida mina San Rafael; desde ésta al Este y siguiendo la misma línea de San Rafael se medirán 600 metros y 6.<sup>a</sup>; que coincidirá con la 4.<sup>a</sup> de San Rafael; de 6.<sup>a</sup> al Sur 200 metros; coincidiendo con el punto de partida, para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de éste edicto para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 13 de Mayo de 1925.—El Ingeniero Jefe accidental, Francisco López.

## Administración de Rentas Públicas de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

Núm. 1.960

### EDICTO

Terminada la confección de la matrícula de Industrial Capital para el próximo ejercicio de 1.925-26, se hace saber a los interesados comprendidos en la misma que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 106 del vigente Reglamento de referida Contribución, dicho documento se encuentra en el Negociado de esta Administración expuesta al público por término de 10 días y hora de 10 a 12 de su mañana, contados desde el siguiente al de la publicación de éste edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan informarse de su dosificación y cuotas asignadas y hacer las reclamaciones que estimen convenientes.

Córdoba 16 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas, José Alberti.—Visto Bueno: El Delegado de Hacienda, Marín.

## AYUNTAMIENTOS

BLAZQUEZ

Núm. 1.965

### Edicto

Don Antonio Barrera Cuenca, Alcalde de Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido en esta Alcaldía el padrón de la riqueza rústica de este término para el año próximo de 1.925-26, queda

expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que a su derecho crean conducentes.

Lo que en cumplimiento de lo que está prevenido se hace público por medio del presente.

Blázquez a 11 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Antonio Barrera.

PUENTE-GENIL

Núm. 1.983

### Edicto

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1.925-26 aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días con arreglo al artículo 295 del vigente Estatuto municipal durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Puente-Genil a 27 Abril de 1.925.—El Alcalde, José F. Reina.

SANTA EUFEMIA

Núm. 1.921

Don Eulalio Bejarano Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la oficina de Conservación Catastral de la provincia, el padrón de la riqueza rústica correspondiente a este término, queda expuesto al público por término de ocho días, para que en dicho plazo puedan producirse las reclamaciones procedentes.

Dado en Santa Eufemia a 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Eulalio Bejarano.

Publicado nuevamente por error.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 1.926

### Edicto

Don Alfonso Espín López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Almodóvar del Río.

Hago saber: Que habiendo sido entregado en esta Alcaldía por la Junta General del Repartimiento el correspondiente documento cobratorio, se ha abierto el pago de los cuatro trimestres y en periodo voluntario por espacio de treinta días a partir de el siguiente al de la fecha de este edicto para los vecinos y para los hacendados forasteros desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

El pago se verificará en la oficina recaudatoria sita en los altos de este Ayuntamiento y por el Recaudador nombrado al efecto don José Natera Morales, estando abierta la recaudación durante ocho horas diarias aún en días festivos, comenzando esta de 9 a 13 y de 15 a 17.

Lo que hago público por medio del presente para el general conocimiento.

Almodóvar del Río 12 de Mayo de 1.925.—El Alcalde, Alfonso Espín.

EL CARPIO

Núm. 1.970

### Edicto

Don Emilio Segura Villanueva, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Inspector de higiene y Sanidad pecuaria de esta población, dotada con el sueldo anual de cuatrocientas ptas., se saca a concurso la provisión de la misma por término de veinte días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo presentar durante dicho plazo los Veterinarios que se crean con derecho sus solicitudes acompañando los documentos siguientes:

1.º. Copia autorizada del título profesional o el original.

2.º. Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde del pueblo de su residencia.

3.º. Certificado de no tener antecedentes penales.

4.º. Cuantos documentos crean conducentes a justificar la competencia y méritos que tenga contraídos en la carrera.

El nombrado que lo será por libre elección del Ayuntamiento adquiere la obligación de inspeccionar el mercado y plaza sin que por este servicio pueda reclamar del Municipio gratificación alguna ni aumento de sueldo.

Lo que en cumplimiento del vigente Reglamento de Epizootias se hace saber al público.

El Carpio 16 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Emilio Segura.

PRIEGO

Núm. 1.951

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose formado el padrón de todos los señores contribuyentes por el concepto de Inquilinato, para el ejercicio corriente queda expuesto al público y de manifiesto en esta Secretaría Municipal, por término de ocho días durante los cuales puede ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Priego 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José T. Valverde.

POZOBLANCO

Núm. 1.940

### EDICTO

Don Antonio Cabrera Cabrera, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos de tributación del título 4.º capítulo 5.º Sección décima tercera del Estatuto Municipal, para el año económico de 1.924 a 1.925 estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán

por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en esta Secretaría.

Pozoblanco a 14 de Mayo de 1.925.—El Presidente de la Junta general del repartimiento, Antonio Cabrera.

ADAMUZ

Núm. 1.963

Don Diego Maynez Ayllón, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con fecha tres de Abril próximo pasado fué entregada a esta Alcaldía por la Guardia Civil de este Puesto una caballería que después se expresará, por encontrarla abandonada en las márgenes del Río Guadalmeñato de este término, cuya caballería por llevar el hierro de la Compañía Fénix Agrícola, se suponía resultase de esta y no perteneciendo a dicha Compañía es por lo que se anuncia por si alguien resultase ser su dueño.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

SEÑAS

Una yegua con diez y ocho a veinte años, castaña oscura, de un metro cincuenta y seis centímetros alzada, pelos blancos en cabeza, rabera cuartillas de las manos e hijares, calzada con armiño en pié izquierdo, endidura en el frontal, hierro Fénix Agrícola V. número uno, remarcado paletilla izquierda, un hierro poco pronunciado nalga izquierda.

Adamuz quince de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—El Alcalde, Diego Maynez Ayllón.

PRIEGO

Núm. 1.950

Don José T. Valverde Castilla, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que formuladas y rendidas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y trimestre de ampliación y fijadas por la Comisión Municipal permanente en sesión celebrada el día de ayer, quedan expuestas al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, a fin de que los habitantes del término Municipal, puedan formular por escrito durante dicho tiempo, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Priego a 15 de Mayo de 1925.—El Alcalde, José T. Valverde.

## JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 1.972

### EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez

de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñarán, que el día doce del corriente fueron sustraídas a don Rafael Palma Cuadra, don Rodrigo Barazona y don Antonio Lorente Ruiz, vecinos de esta Capital, del sitio cortijo Navalagrulla, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido, del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 14 de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Luis de la Concha Moreno.— El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

#### RESEÑA

Una potra de un año, castaña clara lucera, hierro del Estado en la nalga izquierda.

Un caballo de tres años, alazán, más de marca, hierro del Estado, en la nalga izquierda.

Y una mula de catorce años, 1'52 de alzada, castaña, raza Española, bociclara, hierro de la Compañía El Fénix Agrícola letra V-1 espalda izquierda.

#### POSADAS

Núm. 1.944

Don Miguel Llamas Rosales, Juez de primera instancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente a instancia del procurador don Enrique Villalba y de Jesús, en nombre y representación de doña Carmen Arnáiz Utrera de Gallegos, mayor de edad, viuda y vecina de Córdoba, por sí y como madre y representante legal de sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, a fin de que se inscriba en el Registro de la Propiedad de este partido, el aumento de cabida como dominio de la finca siguiente:

«Una dehesa nombrada la «Baja», sita en la jurisdicción de San Calixto, término de la villa de Hornachuelos, provincia de Córdoba, linda por Saliente con la dehesa de Chamicerros, que perteneció a doña Fuensanta Tienda, y con el río Bembezar; por el Norte y Poniente, con la denominada la «Alta»; y por el Mediodía con la llamada «Loma», y con la titulada «Mosqueros», bajo sus linderos se comprenden una superficie según sus títulos antiguos de cinco mil novecientos ochenta fanegas y seis celemines de tierra, con monte bajo, alcornoques y parte para pastos, que equivalen a tres mil seiscientos sesenta hectáreas, setenta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas, contienien-

do una casa y veinte y una cerca de colmenares».

El deslinde de la expresada dehesa principia en las ruinas de la Ermita de San Miguel, situada en la cúspide del cerro de este nombre, que está señalada por un mojón, se baja vista a Saliente por la orilla de la viña al regajo de la Tiembla, agua abajo hasta el río Bembezar, este río hasta la tabla de Lino, desde la cual llevando a la derecha la dehesa «Alta» vuelve con vista al S. E. por Loma al puntal arriba por los Banaderos al Pedrejón, la vereda o camino adelante por la Temblera a subir a lo alto de la loma y Hoja del Rey, esta loma adelante, llevando a la derecha la dehesa de este mismo nombre en dirección a las Cañadas del Rayo, sin dejar la cuerda a buscar el punto de la misma desde este a la majada del Cura, la vereda de los Lomeros abajo, vista al Norte hasta la vereda de la «Baja», en que cruza y vuelve con vista al Saliente dicha vereda adelante en dirección al Puerto de las Roperías, el puntal abajo a caer al Barranco del Infierno, se cruza éste y sube a lo alto del Cerro, cuerda adelante por la cimbra honda a subir a las ruinas de la Ermita del cerro de San Miguel, donde comienza el deslinde.

Dicha finca pertenece proindivisa a doña Carmen Arnáiz Utrera de Gallegos y a sus menores hijos doña Carmen, don Joaquín, doña María Agustina, doña Dolores y doña Emilia Tienda Arnáiz, por sextas e iguales partes.

La nombrada finca ha sido nuevamente medida por el Perito Agrícola don Manuel Díaz Garrido, con ejercicio en la ciudad de Córdoba y se ha comprobado que su verdadera cabida es de cinco mil doscientas treinta y una hectáreas, ochenta y dos áreas y veinte y siete centiáreas, equivalente a ocho mil quinientas cuarenta y siete fanegas y cuatro celemines de tierra del marco y estadal de Córdoba, siendo por tanto la diferencia entre la cabida consignada y la que tiene en realidad de mil quinientas sesenta y una hectáreas, siete áreas y ochenta y una centiáreas.

La finca descrita la adquirió la solicitante su sexta parte proindivisa por compra a su hija doña Apolonia Tienda Arnáiz y los otros partícipes por herencia de su señor padre don Antonio Joaquín Tienda y Argote.

Y en cumplimiento a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria se convoca por medio del presente edicto a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio pretendida a fin de que en el término de ciento ochenta días comparezcan ante este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta villa, si quisieren alegar su derecho, con prevención de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Advirtiéndose que esta es la primera inserción.

Dado en Posadas a siete de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.—

Miguel Llamas.—El Secretario judicial, Luis Medina.

CORDOBA

Núm. 1.879

EDICTO

Don Luis de la Concha Moreno, Juez de primera Instancia del Distrito de la Derecha de esta Capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda se sigue expediente a instancias del Procurador don Antonio Guerrero Lama en nombre y representación de doña María de los Angeles Rey Serrano, vecina de esta Capital, para acreditar el dominio de seis cincuenta y cuatro avas partes indivisas de la huerta nombrada de La Jurada, situada en la falda y alcor de la Sierra de este término, compuesta en su totalidad de una superficie de ocho fanegas, once celemines y dos cuartillos de tierra equivalentes a cinco hectáreas, cuarenta y ocho áreas y cuarenta y dos centiáreas, de las cuales una fanega, cinco celemines y dos cuartillos, son de riego con naranjos y otros frutales y el resto está poblado de olivos excepto una fanega y cinco celemines que son de secano.

Dicha finca, en la que existe una casa de recreo y una cocina de labor con una caballeriza, linda por el norte con la de Quitapesares, de doña Araceli Osuna Pineda, y hacienda de Torrebermeja, de don Ignacio Garcia Lovera, hoy de doña Araceli Osuna Pineda y con otras tierras de las huertas Unidas que fueron de la Marquesa de Guadaicázar, hoy de doña María de la Encarnación y doña Rafaela Salinas Anclerga, por Oeste con dichas huertas y la de Cinco Poyos, que fué de los herederos de don Juan Coronado, hoy de don Pedro Gregorio Herrero, por Sur con tierras de ésta última huerta y por Este con la que llaman de Quitapesares y de la Cocida, propiedad de doña Araceli Osuna Pineda y el referido Quitapesares de la misma señora; esta finca se riega con el agua que surte de las Huertas Unidas, a la de Cinco Poyos, a la de Los Arcos y a la Chica, disfrutando dicha agua durante los miércoles de cada semana.

Y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la Ley Hipotecaria se llama a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada para que en término de ciento ochenta días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia comparezca a hacer uso de su derecho, pues de contrario le parará el perjuicio a que haya lugar.

Advirtiéndose que esta es la tercera y última inserción.

Dado en Córdoba a cinco de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Luis de la Concha Moreno.— El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

MONTORO

Núm. 1.893

Don Salvador Higuera Sabater, Juez

de Instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación procedan a la busca de las caballerías que al final se reseñarán sustraídas en el día treinta de Abril último, de la finca «La Ventilla» de este término, al vecino de Villafranca, don Manuel Palomares Luque, cuyos semovientes de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado, con sus ilegítimos poseedores, según tengo acordado en el sumario número setenta y cuatro de mil novecientos veinte y cinco.

Dado en Montoro a nueve de Mayo de mil novecientos veinte y cinco.— El Juez, Salvador Higuera Sabater.— El Secretario, Mariano López.

#### Señas de la caballería

Un caballo de cinco años, castaño, raza Española, de 1'47 centímetros de alzada y el hierro «El Fénix Agrícola» V. número 10 en la nalga derecha y otro particular en la izquierda.

## Administración de Justicia

### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes con derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.915

MARTIN RANZ Andrés, de veinte años, soltero, jornalero, natural y vecino de Madrid, cuyo último domicilio fué la calle Mediodía Baja o Chica doce, desconociéndose su actual paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, en término de diez días, a constituirse en prisión provisional, por la causa que se le sigue con el número ciento treinta del año mil novecientos veinte y cuatro por estafa, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)